



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá lunes 19 de abril de 2010

N°  
26514-B

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 50

(De lunes 19 de abril de 2010)

"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, SUPLENTE".

### AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución J.D. N° 005-2010

(De jueves 8 de abril de 2010)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO CE NO. 64-83 DE 12 DE ENERO DE 1983 TAL COMO QUEDÓ REFORMADO POR LA RESOLUCIÓN JD NO. 007-98 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1998".

### ALCALDÍA DE BALBOA / PANAMÁ

Acuerdo N° 018-09

(De lunes 27 de abril de 2009)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA APRUEBA TABLAS DE MULTAS POR CONSTRUCCIONES Y OCUPACIONES SIN LOS RESPECTIVOS PERMISOS MUNICIPALES".

### CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 01

(De jueves 7 de enero de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA PERTENECER A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS FRONTERIZOS DE PANAMÁ".

### CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 03

(De jueves 25 de febrero de 2010)

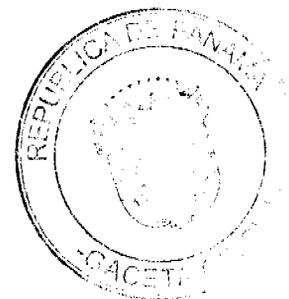
"POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO AUTORIZA AL SEÑOR ONELIO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL AL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN A LA EMPRESA ELECTRON INVESTMENT, S.A.".

### CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 05

(De miércoles 10 de marzo de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DONDE SE UBICARÁN LAS INSTALACIONES DEL IPAT, DEFA MIGRACIÓN Y DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO".



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 50

(de 19 de abril de 2010)

Por el cual se concede licencia al Procurador General de la Nación, Suplente

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 407 del Código Judicial dispone que las licencias para separarse del cargo serán concedidas al Procurador General de la Nación por el Presidente de la República;

Que el Procurador General de la Nación, Suplente, ha sido invitado a participar en la Tercera Conferencia Regional para Latinoamérica de la Asociación Internacional de Fiscales "La Eficacia en la Persecución Penal", a celebrarse en Buenos Aires, Argentina, del 21 al 23 de abril de 2010;

Que en virtud de lo anterior, corresponde conceder la licencia pedida.

DECRETA:

ARTÍCULO 1 Conceder licencia con sueldo al Procurador General de la Nación, Suplente, Licenciado GIUSEPPE A. BONISSI C., para ausentarse del puesto, del 20 al 25 de abril de 2010.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de dos mil diez (2010).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

**RESOLUCIÓN J.D. No.005-2010**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 64-83 de 12 de enero de 1983, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional aprobó el sistema tarifario que rige el cobro de los servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá.

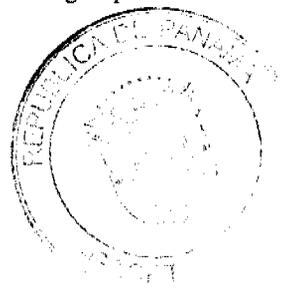
Que el Artículo Tercero del Acuerdo No. 64-83 estableció una tasa en concepto de faros y boyas, cuyo cargo mínimo sería de tres balboas (B/3.00), a las naves que entren en puertos de la República de Panamá.

Que el Artículo Sexto del mismo Acuerdo estableció un cargo por fondeo mínimo de tres balboas (B/3.00) diarios, aplicado a las naves que arriben a las aguas del puerto.

Que mediante Resolución JD No. 007-98 de 16 de septiembre de 1998, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá modificó el numeral 1 del Artículo Segundo del Acuerdo CE No. 64-83 del 12 de enero de 1983, reemplazando el término "faros y boyas" por el de "ayudas a la navegación", a la vez que lo definió como aquel cobro por los servicios de faros y boyas u otros servicios de señalización o ayudas a la navegación en general, dentro de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

Además mediante la misma Resolución fue modificado el Artículo Tercero del Acuerdo CE No. 64-83, de manera tal que se aumentó el cargo mínimo cobrado a las naves, en concepto de faros y boyas, de tres a cinco balboas y se estableció que del pago de dicha tarifa no podría exceptuarse a ningún tipo de nave.

Que tanto la tarifa de fondeo como la de ayudas a la navegación, establecidas para las naves que arriben a puertos de la República de Panamá, actualmente son cobradas a los yates de registro extranjero que ingresan a las aguas panameñas con fines turísticos.



Que es interés del Estado promover la actividad turística e incentivar el arribo de yates de registro extranjero en nuestro país, pues ello representa beneficios sustanciales para Panamá que superan con creces los ingresos obtenidos a través del cobro de las tarifas de fondeo y ayudas a la navegación que se les cobra a estas embarcaciones.

Que es objetivo de la Autoridad Marítima de Panamá administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexa con el funcionamiento y desarrollo del sector marítimo.

Que la Junta Directiva es el órgano superior de dirección de la Autoridad Marítima de Panamá que tiene entre sus funciones adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y rentabilidad del sector marítimo, además de adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del mismo.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo CE No. 64-83 de 12 de enero de 1983 tal como quedó reformado por la Resolución JD No. 007-98 de 16 de septiembre de 1998, el cual quedará así:

"Artículo Tercero: Las naves que entren a los puertos de la República de Panamá, independientemente de su tipo, actividad o de si se encuentran realizando operaciones de carga y descarga, pagarán de acuerdo al tonelaje de registro bruto (TRB) la siguiente tarifa, en concepto de ayudas a la navegación (AtN):

a) naves en tráfico internacional: B/0.05/TRB

b) naves en tráfico de cabotaje B/0.05/TRB, en todo caso el cargo mínimo no podrá ser menor de cinco balboas (B/5.00).

Del pago de dicha tarifa quedarán exceptuados los yates de registro extranjero que ingresen a los puertos de la República de Panamá con fines turísticos.

Las naves de cabotaje podrán obtener una tarifa reducida mediante un pago único anual, el cual dependerá de cada caso, del tamaño de la nave y el número de recaladas. Esta reducción será determinada entre el armador o representante de la nave, el contratista del servicio de ayudas a la navegación y el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá. "

**SEGUNDO:** Modificar el Artículo Sexto del Acuerdo CE No. 64-83 de 12 de enero de 1983, el cual quedará así:

"Artículo Sexto: El cargo por fondeo será aplicado desde el momento del arribo de la nave a las aguas del puerto por cada tonelada de registro bruto por día o fracción de día, a razón de B/ 0.01.

El cargo mínimo diario es de B/3.00.

Del pago de dicha tarifa quedarán exceptuados los yates de registro extranjero que ingresen a los puertos de la República de Panamá con fines turísticos. "

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

**PRESIDENTE**

**DEMETRIO PAPADIMITRIU**

**Ministro de la Presidencia**

**SECRETARIO**

**ROBERTO J. LINARES T.**

**Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá**

*República de Panamá*

Municipio de Balboa

Acuerdo No.018-09



De 27 de abril de 2009

"Por el cual el Consejo Municipal de Balboa aprueba tablas de multas por construcciones y ocupaciones sin los respectivos permisos municipales"

El Consejo Municipal del Distrito de Balboa

En uso de sus facultades Legales

### CONSIDERANDO

El Ingeniero Municipal ha manifestado su preocupación por la gran cantidad de construcciones que se están desarrollando dentro de la jurisdicción del Municipio de Balboa, algunas de las cuales no cuentan con los permisos de construcción, ni de ocupación.

Que el Municipio de Balboa en su régimen impositivo estableció el porcentaje a pagar para esta actividad, sin embargo dada la situación geográfica dispersa y de difícil acceso de las comunidades de este distrito el Ingeniero Municipal se hace muy complicado realizar las inspecciones.

Que se hace necesario establecer una tabla de multas que permita al Municipio aplicar a aquellas personas que no cumplan con los requerimientos en materia de construcción, a fin de que además de los impuestos que les corresponda pagar se les pague una multa por el incumplimiento de la obligación impositiva municipal.

Que el Consejo Municipal es consciente que este nuevo proceso requiere de un período de divulgación y conocimiento, por lo que se ha considerado oportuno otorgar un período de gracia para aquellas personas que durante los últimos cinco años hayan realizado construcciones sin los debidos permisos procedan a tramitar los permisos correspondientes.

### ACUERDA

**Artículo 1:** Aprobar la tabla de multas aplicables por construcciones realizadas dentro del Municipio de Balboa sin tramitar y obtener los permisos correspondientes, (Anexo No.1).

**Artículo 2:** Aprobar la tabla de multas aplicables por ocupaciones realizadas, dentro del Municipio de Balboa, sin tramitar y obtener los permisos de ocupación correspondientes (Anexo No.2).

**Artículo 3:** Se otorgar un periodo de gracia de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia para que todas aquellas construcciones realizadas dentro de los últimos cinco (5) años que no hayan cumplido con este requerimiento, a fin de que procedan a realizar los trámites de registro y pagos, a fin de evitar la multa correspondiente.

**Artículo 4:** Informar del presente Acuerdo a las Corregidores y demás autoridades locales, a fin de procedan a poner en conocimiento a la población y hacer cumplir lo aquí aprobado.

**Artículo 5:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

Dado y aprobado en el Consejo Municipal de San Miguel, distrito de Balboa, a los veintisiete (27), días del mes de abril del año 2009.

**ALEJANDRO JIMENEZ**

Presidente del Consejo Municipal

del Distrito de Balboa

**GILDA GONZALEZ**

Secretaria del Consejo Municipal

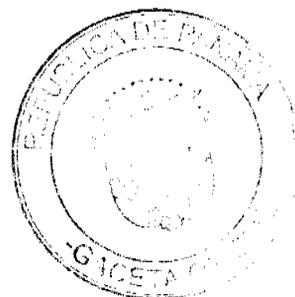
del Distrito de Balboa

SANCIONADO POR:

**PAULA MENDIETA G.**

Alcaldesa del Municipio de Balboa

ANEXO No.1

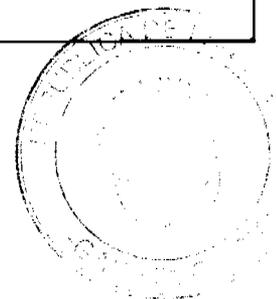


**TABLA DE MULTAS POR CONSTRUCCIONES SIN PERMISOS MUNICIPALES**

CONSTRUCCIONES DE - HASTA	MULTA APLICABLE
Hasta B/5,000.00	B/50.00
De B/5,001.00 hasta B/10,000.00	B/500.00
De B/10,001.00 hasta B/25,000.00	B/1,000.00
De B/25,001.00 hasta B/50,000.00	B/5,000.00
De B/50,001.00 hasta B/70,000.00	B/8,000.00
De B/70,001.00 hasta B/100,000.00	B/15,000.00
De B/100,001.00 hasta B/150,000.00	B/25,000.00
De B/150,001.00 hasta B/200,000.00	B/40,000.00
De B/200,001.00 hasta B/250,000.00	B/50,000.00
De B/250,001.00 hasta B/500,000.00	B/70,000.00
De B/500,001.00 hasta B/1,000,000.00	B/85,000.00
De B/1,000,001.00 en adelante	B/100,000.00

**ANEXO No.2****TABLA DE MULTAS POR OCUPACION SIN PERMISO**

OCUPACION	MONTO TOPE	MULTA APLICABLE
HASTA B/5,000.00	o menos	B/300.00
B/7,000.00		
B/9,000.00	B/14,999.00	B/500.00
B/10,000.00		
B/15,000.00		
B/20,000.00	B/34,999.00	B/1,000.00
B/25,000.00		
B/30,000.00		
B/35,000.00		
B/40,000.00		
B/45,000.00	B/59,999.00	B/5,000.00
B/50,000.00		
B/55,000.00		
B/60,000.00		
B/65,000.00		
B/70,000.00	B/84,999.00	B/10,000.00
B/75,000.00		
B/80,000.00		



B/85,000.00		
B/90,000.00		
B/95,000.00	B/154,999.00	B/15,000.00
B/100,000.00		
B/150,000.00		
B/155,000.00		
B/160,000.00	B/169,999.00	B/25,000.00
B/165,000.00		
B/170,000.00		
B/175,000.00	B/189,999.00	B/30,000.00
B/180,000.00		
B/185,000.00		
B/190,000.00	B/199,999.00	B/40,000.00
B/200,000.00	B/349,999.00	B/50,000.00
B/350,000.00	B/449,999.00	B/60,000.00
B/450,000.00	B/549,999.00	B/70,000.00
B/550,000.00	B/649,999.00	B/80,000.00
B/650,000.00	B/749,999.00	B/85,000.00
B/750,000.00	B/849,999.00	B/90,000.00
B/850,000.00	B/949,999.00	B/95,000.00
B/1,000,000.00	B/100,000,000.00	B/100,000.00

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****PROVINCIA DE CHIRIQUI****CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO****ACUERDO #01****Del 07 de Enero de 2010****Por medio de cual se acuerda pertenecer a la Asociación de Municipios Fronterizos de Panamá.****El Consejo Municipal del Distrito de Renacimiento.****En uso de sus facultades legales y,****CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Renacimiento, tiene una línea fronteriza con la hermana república de Costa Rica en la cual están establecidas una gran cantidad de comunidades de este distrito.

Que los Municipios Fronterizos de la República de Panamá confrontan una serie de problemas comunes de tipo socioeconómicos, salud, educación, migración y demás.

En la búsqueda de soluciones basadas en el asociativismo municipal podría enfocarlos como innovación institucional para la promoción y gestión de capacidades técnicas, administrativas, y políticas generando un modelo de gestión inclusivo y sostenible desde los espacios locales.



Que invocando el artículo 238 de la Constitución Política de la República de Panamá y el Título V de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 Diciembre de 1984, capítulos I, II, III, IV, artículos 140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150 y 151, que establece la forma organizativa que pueden adoptar los municipios integrándose en asociaciones intermunicipales para la búsqueda de soluciones a sus problemas.

#### **ACUERDA**

1. **PRIMERO:** Integrarse como miembro fundador de la Asociación de Municipios Fronterizos de la República de Panamá.
2. **SEGUNDO:** Autorizar al H.R. Jacobo Pérez, Presidente del Consejo Municipal para que conjuntamente con el H.A. Onelio Miranda Alcalde Municipal para que a nombre y representación del Distrito firmen el acta constitutiva de la Asociación de Municipios Fronterizos de Panamá.

**Dado en el Distrito de Renacimiento a los 07 días del mes Enero de de 2010.**

**H.R. Jacobo Pérez**

**Presidente del Consejo Municipal**

**Evelyn Lezcano.**

**Secretaria**

**H.A. Onelio Miranda C**

**Alcalde Municipal.**

**Distrito de Renacimiento**

**Karo Jiménez**

**Secretaria**

#### **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**

#### **ACUERDO NÚMERO TRES (03)**

**DEL 25 DE FEBRERO DEL 2010.**

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO AUTORIZA AL SEÑOR ONELIO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL AL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCION A LA EMPRESA ELECTRON INVESTMENT, S.A.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el 08 de Febrero de 2010, se presento la Empresa ELECTRON INVESTMENT, S.A., solicitando la construcción de una hidroeléctrica en PANDO Y MONTE LIRIO.
2. Que el Concejo Municipal de Renacimiento estuvo de acuerdo en que la Empresa ELECTRON INVESTMENT, S.A construyera la Hidroeléctrica en PANDO Y MONTE LIRIO, por un monto de B/.669,125.31 aproximadamente.
3. Que en el Pleno del Concejo en Sesión Extraordinaria decidió cobrar el 5% de los impuestos Municipales establecidos en el Régimen Impositivo del Distrito de Renacimiento, y en el cual se dividirá el 2.5% en impuesto y el 2.5% en Obras Sociales para el Distrito.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Onelio Miranda, Alcalde Municipal a cobrar el Impuesto de Construcción del Proyecto Hidroeléctrico PANDO Y MONTE LIRIO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que dicho Impuesto de Construcción será al 5% basado en el Régimen Impositivo del Distrito de Renacimiento modificado el 03 de Octubre de 2007, y el cual se dividirá el 2.5% en Impuesto de Construcción, y el 2.5% restante en Obras Sociales para el Distrito de Renacimiento y verificados por la Contraloría General de la República.



**ARTICULO TERCERO:** El cobro se debe realizar de la siguiente manera:

1. Un 40% del total del cargo de impuesto Municipal de Obras civiles al TESORO MUNICIPAL a la firma del presente Acuerdo que equivale a la suma de 267,650.13, una vez obtenido el Permiso de Construcción.
2. El 30% transcurrido un (1) año calendario después de efectuado el primer pago equivale a la suma de 200,737.59, efectuado en los primeros Cinco (5) días hábiles del mes de Enero de 2011.
3. El 30% transcurrido un (1) año Calendario después de efectuar el segundo pago que equivale a la suma de 200,737.59, efectuado en los primeros Cinco (5) días hábiles del mes de Enero de 2012.

**ARTICULO CUARTO:** Que el monto total deberá ser evaluado por nuestro Ingeniero Municipal y presentado a la Comisión de Hacienda, para verificar si se tiene que realizar algún ajuste al impuesto cobrado.

**ARTICULO QUINTO:** Que este Acuerdo empieza regir a partir de su sanción.

Fundamento en derecho de la ley 106 de 1973, reformada por la ley 52 de 1984, artículo 57.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2010.**

**H.R. JACOBO PEREZ**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO**

**AYARELIS E. NUÑEZ L.**

**SECRETARIA**

**SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.**

**H.A. ONELIO MIRANDA**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**KARO JIMENEZ**

**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**

**ACUERDO NÚMERO 05 DE 10 DE MARZO DE 2010.**

**(POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DONDE SE UBICARÁN LAS INSTALACIONES DEL IPAT, DEFA MIGRACIÓN Y DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO**

**CONSIDERANDO**

1. Que en la jurisdicción de Renacimiento, frente al cuartel de la Fuerza Pública de la Sub-estación de Policía de Río Sereno el Municipio de Renacimiento cuenta con un lote de terreno baldío de aproximadamente 604 metros que se encuentra dentro de los ejidos municipales.
2. Que dicho lote de terreno queda en la raya fronteriza con la hermana República de Costa Rica.
3. Que actualmente en la jurisdicción de Renacimiento no se cuenta con una oficina del Instituto Panameño de Turismo (IPAT) para que preste servicios inherentes a dicha institución, a los habitantes que ingresen procedentes de la hermana República de Costa Rica.
4. Que actualmente el Servicio Nacional de Migración no tiene establecida una oficina propia para prestar servicios a los nacionales y extranjeros tanto que salen como los que ingresan a nuestro país, dado que actualmente dicho servicio lo suministran en un espacio que le habilitó dentro de dicha institución la Sub-estación de Policía de Río Sereno.
5. Que la oficina del Departamento de Fiscalización aduanera no cuenta con una oficina propia donde puedan efectuarse las diligencias pertinentes e inherentes a dicha institución aduanera. Actualmente dicho servicio es suministrado por aduanas en un espacio que le habilitó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en un lote propiedad de dicha institución.



6. Que el Municipio de Renacimiento con la finalidad de coadyuvar a que las instituciones antes mencionadas cuenten con oficina propia para que puedan tener mayor independencia y así llevar a cabo de una mejor manera el trabajo que le es asignada a las mismas; está en la disposición de donar a cada una de ellas el espacio correspondiente para la construcción de las infraestructuras que sean necesarias.

7. Que el Municipio de Renacimiento contará con una oficina dentro de la infraestructura donde se alojarán las oficinas del Instituto Panameño de Turismo, el Servicio Nacional de Migración, y el Departamento de Fiscalización Aduanera.

8. Que la construcción de las oficinas donde se laborarán los funcionarios de las entidades antes mencionadas tienen como propósito el de prestar servicios sociales a la comunidad tanto a los habitantes de nuestro distrito como a los visitantes del mismo.

9. Que para efectos de llevar cabo los trámites de donación se ha enviado nota al Ministro de Gobierno y Justicia a fin de que se realicen las gestiones de aprobación correspondiente en lo que al mismo concierna.

10. Que para efectos de culminar con el propósito de la donación del lote de terreno para la construcción de las oficinas de las entidades antes mencionadas se hace necesario el autorizar al Alcalde Municipal del Distrito de Renacimiento, como representante del Municipio de Renacimiento, a fin de que suscriba cualquier tipo de documentación que sea necesario para que se pueda llevar a cabo la donación antes referida.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA, la Donación de un lote de Terreno de aproximadamente 600 metros, que se encuentra ubicado en los ejidos municipales, frente a la Sub-estación de Policía de Río Sereno para que se construyan las oficinas del Instituto Panameño de Turismo, Servicio Nacional de Migración, Departamento de Fiscalización Aduanera y una oficina del Municipio de Renacimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Onelio Miranda Castillo, con cédula de identidad personal número 4-108-714, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito de Renacimiento para que firme los documentos que sean necesarios ante las entidades u oficinas que así lo requieran, para que se pueda llevar a cabo la donación a la cual alude el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: EL PLENO DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, se reserva el derecho a anular el presente acuerdo si no se efectúa la construcción de las oficinas de las instituciones antes mencionadas en el lapso de 1(año) meses/años.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación de conformidad lo contempla la ley 106 de 1973.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento a los 10 días del mes de marzo de 2010.

HR. JACOBO PÉREZ

PRESIDENTE DEL CONCEJO

AYARELIS E. NUÑEZ

SECRETARIA DEL CONCEJO

Sancionado por el Alcalde Municipal a los doce (12) días del mes de marzo de 2010.

ONELIO MIRANDA CASTILLO

ALCALDE

KARO JIMÉNEZ

SECRETARIA

